



# Resolución Directoral

**VISTO**, el escrito de registro N° T-213993-2022 del 21 de mayo de 2022, presentado por la empresa **RADIO INTERACTIVA E.I.R.L.**, sobre renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 559-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 164-2012-MTC/03;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Viceministerial N° 559-2001-MTC/15.03 del 24 de julio de 2001, se otorgó a la empresa **RADIO DIFUSORA INTERNACIONAL STEREO E.I.R.L.**, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0059-2011-MTC/03 del 13 de enero de 2011, se declaró aprobada al 7 de setiembre de 2006, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 559-2001-MTC/15.03, a favor del señor **EMIGDIO PANDURO TELLO**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 164-2012-MTC/03 del 31 de mayo de 2012, se renovó la autorización otorgada al señor **EMIGDIO PANDURO TELLO** con Resolución Viceministerial N° 559-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto-Lamas, departamento de San Martín, con vigencia hasta el 6 de agosto de 2021;

Que, por Resolución Viceministerial N° 471-2017-MTC/03 del 10 de mayo de 2017, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada al señor **EMIGDIO PANDURO TELLO** mediante Resolución Viceministerial N° 559-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 164-2012-MTC/03, a favor de la empresa **RADIO INTERACTIVA E.I.R.L.**;

Que, a través del escrito de Visto, la empresa **RADIO INTERACTIVA E.I.R.L.** solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 559-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 164-2012-MTC/03;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2031480> ingresando el número de expediente **T-213993-2022** y la siguiente clave: BBNGOY .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 21 de mayo de 2022, esto es, dentro de los citados seis (6) meses previos por lo que corresponde continuar con su evaluación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011<sup>1</sup> de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de San Martín, entre las cuales se encuentra la localidad de Tarapoto-Lamas, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación cuya autorización fue renovada con Resolución Viceministerial N° 164-2012-MTC/03;

---

<sup>1</sup> De acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto Supremo continúan su trámite conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y normas modificatorias.



# Resolución Directoral

Que, por Informe N° 2155-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 559-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 164-2012-MTC/03 a la empresa **RADIO INTERACTIVA E.I.R.L.**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 559-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 164-2012-MTC/03, a la empresa **RADIO INTERACTIVA E.I.R.L.**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto-Lamas, departamento de San Martín, por el plazo de diez años, el cual vencerá el **6 de agosto de 2032**.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2031480> ingresando el número de expediente T-213993-2022 y la siguiente clave: BBNGOY .

General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 4.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 5.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**ARTÍCULO 6.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA**

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN  
TELECOMUNICACIONES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES